



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**



**UNIVERSIDAD  
AMERICANA**  
*Entre las mejores Universidades de Latinoamérica*

**Convenio Específico de Colaboración para  
Programas de Intercambio  
entre la  
Universidad la Universidad Sergio Arboleda  
Y  
Universidad Americana**

**Convenio que celebran la UNIVERSIDAD AMERICANA (Paraguay) y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (Colombia), teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico-administrativo.**

**PREAMBULO:**

El día 1 Junio/2020, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común; que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

Considerando que las universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países de América Latina, dichas universidades acuerdan establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una universidad (universidad de origen) cursar materias en otra (universidad huésped) y que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la universidad de origen.

Así mismo, las PARTES reiteran su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos institucionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la protección de los derechos de autor.

Con base en lo anterior deciden suscribir el siguiente Convenio específico:

**PRIMERO. OBJETO** - El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en las siguientes áreas a nivel de pregrado: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; Ciencias Económicas y Administrativas; Comunicación, Artes y Ciencias de la Tecnología; y a nivel de Postgrados las siguientes áreas: Derecho, Ciencias de la Salud, la Educación y del Medio Ambiente, Administrativa, Financiera e Ingenierías, Comunicación y Periodismo, Mediación y Arbitraje, Gerencia de Seguridad, Auditoría Contable y Tributación, Gobierno y Gerencia Pública, esto con el fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de pregrado, estudiantes de postgrado y equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

## **SEGUNDO. FORMAS DE COOPERACION.**

### **2.1. INTERCAMBIO DOCENTES/INVESTIGADORES**

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, seminarios, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía podrá ser de una semana y no deberá exceder un semestre o un año académico

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen o esto podrá variar dependiendo de un nuevo acuerdo entre las dos partes.

2.1.4. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

### **2.2. ESTUDIANTES DE PREGRADO Y DE POSTGRADO**

El número de estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio será fijado de manera conjunta y las partes iniciarán el Programa con un número de tres estudiantes por semestre. Se procurará que exista paridad en la cantidad de alumnos participantes por universidad; si no existiera la equidad, el cuarto estudiante en adelante deberá cancelar el 50% del valor de la matrícula en la universidad receptora.

Cada universidad será responsable de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello las universidades facilitarán el intercambio de información y de publicaciones para que los candidatos conozcan los planes y programas de estudio disponibles en cada institución.

La universidad huésped se compromete a ayudar a los estudiantes del Programa a encontrar alojamiento.

#### **2.2.1. Requisitos**

Los candidatos que proponga cada universidad serán aceptados en el sistema universitario de la contraparte con el fin de cursar determinadas materias que posteriormente le serán acreditadas en el sistema del que proviene. Para ser aceptados en este Programa de Intercambio los estudiantes deberán:

1. Ser ciudadanos del país de la universidad de origen.

4

7

2. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y huésped, respectivamente.

3. Los estudiantes aceptados deberán contar con un seguro médico que les brinde los servicios y la atención necesaria conforme a los que son usuales en la universidad huésped.

### **2.2.2. Obligaciones y derechos de los estudiantes**

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

1. Estar inscritos como alumnos de tiempo completo y haber realizado los pagos de inscripción y colegiaturas en su propia universidad.

2. Comprometerse a cursar por lo menos un semestre pero no más de un año completo en la universidad huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas de la universidad de origen.

3. Asumir:

- a. Los gastos de transporte, alojamiento y comidas, así como cualquier otro gasto de estancia.
- b. Seguro médico.

4. El estudiante podrá solicitar ayuda financiera de los programas de apoyo a los que tiene derecho como alumno de su propia universidad.

### **2.3. MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO**

Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.1. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.2. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.3.3. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser condescendiente con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a la institución receptora y de origen.

2.3.4. Los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

4

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA Y DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

- 3.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.
- 3.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.
- 3.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.
- 3.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.
- 3.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.
- 3.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.
- 3.7. La institución receptora se compromete a exonerar gastos académicos, como Carne estudiantil, cuotas y matrículas, en estudios referentes a pregrado.

### **CUARTO. COORDINACION EL CONVENIO**

Cada universidad designará a un responsable del intercambio. Para este propósito la Universidad Sergio Arboleda designa al titular de la Oficina de Relaciones internacionales, mientras que la Universidad Americana designa al titular de la Oficina de Convenios Internacionales.

**CUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma. Este mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SEXTO. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**SEPTIMO. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVO. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

**NOVENO. MODIFICACIONES.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

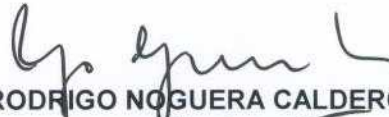
**DECIMO. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.** Este Acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Por la Universidad Americana

Por la Universidad Sergio Arboleda



DR. ANDRES BENKO KARUVARY  
Rector



DR. RODRIGO NOGUERA CALDERON  
Rector

En

*Asunción*  
Fecha: *10 JUNIO/2010*

En Bogotá

Fecha: *1 JUNIO/2010*

